

Oficio Nro. DPE-DDP-2021-0479-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2021

Asunto: Insistencia adopción de acciones en virtud de la crisis carcelaria

Señor

Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza

Presidente Constitucional de la República del Ecuador

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En su Despacho

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 214 y 215 establece las competencias de la Defensoría del Pueblo, relativas a la protección y tutela de los derechos humanos de las personas en el país. En este contexto, me permito exponer la preocupación como la Institución Nacional de Derechos Humanos del Ecuador respecto a la crisis penitenciaria.

En lo que va del año 2021, la crisis carcelaria en el Ecuador ha tenido una escalada de violencia sin precedentes, la cual se ha visto en aumento, sobre todo desde el año 2019, año en el cual, por los índices de violencia observados al interior de los centros, el gobierno de ese entonces, declaró la emergencia del sistema penitenciario y estableció el estado de excepción, cuyo fin era de retomar la seguridad de los centros. No obstante, las medidas tomadas en los estados de excepción 741 de 16 de mayo de 2019; 754 de 27 de mayo de 2019; 1125 de 19 de agosto de 2020; y, 1169 de 10 de octubre de 2020, no ha cumplido con su cometido, pues desde inicios de 2021, se han venido verificando varios amotinamientos al interior de los centros penitenciarios, a nivel nacional, observándose con una mayor complejidad los centros regionales, y, especialmente aquellos ubicados en la ciudad de Guayaquil.

La escalada de violencia vivida durante el año 2020 en los centros de privación de libertad, se ha visto exacerbada en lo que va del 2021, donde la tónica de enfrentamientos entre bandas delictivas, ha sido sostenida en el tiempo y en distintos centros a nivel nacional, según la información obtenida desde el SNAI y a través de los medios de prensa a nivel nacional. En ese contexto, la siguiente tabla resume los hechos reportados, así como un estimado del número de PPL víctimas de la violencia vivida al interior de los centros de privación de libertad.

Tabla No. 1

Situaciones de violencia y víctimas de enfrentamientos al interior de los centros carcelarios.

Oficio Nro. DPE-DDP-2021-0479-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2021

Fecha	Centro de privación de libertad	Evento	Fallecidos	Heridos
23/02/2021	CRS Cotopaxi CRS Turi/ CRSR 8 Penitenciaria	Enfrentamiento	79	
28/04/2021	Penitenciaria	Enfrentamiento	5	12
29/04/2021	CRS Esmeraldas	Enfrentamiento	2	
29/05/2021	CRS RODEO	Riña	1	3
14/06/2021	Penitenciaria	Enfrentamiento	2	
04/07/2021	CRS Femenino Guayas	Riña	1	1
21/07/2021	Penitenciaria /CRS Cotopaxi	Enfrentamiento	21	54
31/07/2021	Penitenciaría	Enfrentamiento	1	5
12/08/2021	CRS Quevedo	Enfrentamiento	6	3
22/08/2021	Penitenciaria	Enfrentamiento	1	
23/08/2021	CPPL Inca	Enfrentamiento	0	2
28/09/2021	Penitenciaria	Enfrentamiento	100*	52*
TOTAL			219	132

Nota: Tomado de notas de prensa de SNAI y medios de comunicación. MNPT septiembre 2021.

*Datos continúan actualizándose.

Durante el año 2020, según los datos estadísticos obtenidos por el MNPT de medios de comunicación y reportes de SNAI, se registraron 46 muertes violentas en los centros de privación de libertad; mientras que, hasta septiembre de 2021, el MNPT ha podido registrar un total de 219 muertes violentas, es decir, casi el cuádruple de muertes violentas en comparación a 2020.

En la jornada del 28 de septiembre de 2021, nuevamente en la denominada Penitenciaría del Litoral, se han generado actos de violencia al interior de dicho centro, en donde, la violencia utilizada por PPL en contra de otras, es de igual magnitud a la ya observada en los hechos sucedidos en el mes de febrero pasado en donde fueron asesinadas más de 70 PPL en distintos centros de privación de libertad.

Es muy preocupante conocer de esta cifra de personas asesinadas y heridas en los eventos antes acontecidos, donde la utilización de armas de alto calibre como metralletas, pistolas automáticas, revólveres, entre otros, ha convertido a los centros de privación de libertad, en verdaderos campos de batalla interna, sin que se haya podido dar una real solución a los problemas de seguridad existente al interior de los centros.

Es de preocupación también el incremento de presuntos suicidios al interior de los centros, pues según información entregada por personas privadas de libertad durante las visitas a los centros, e incluso en audiencias, han mencionado que dichos suicidios, en

Oficio Nro. DPE-DDP-2021-0479-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2021

algunos casos, habrían sido provocados por otras PPL como retaliación al incumplimiento de pago de extorsiones, o a su participación en entregar información a las autoridades.

Por otro lado, es importante señalar que el ente rector del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, es el Organismo Técnico del referido sistema, tiene la atribución de “Garantizar la seguridad y protección de las personas privadas de la libertad, del cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria, del personal administrativo de los centros de privación de la libertad, así como de las personas que ingresan en calidad de visitas” (COIP, 2004, art. 674 numeral 3). Es así que, el Directorio del Organismo Técnico será precedido por el o la ministra de Estado designado por el Presidente de la República del Ecuador (COIP, 2014, art. 675).

En este contexto, es importante señalar que la última reunión del Organismo Técnico de Rehabilitación Social fue el 18 de mayo de 2021, y que, con el cambio de gobierno, aún no se ha designado a la o el ministro quien debe presidir al mismo, por lo que tampoco se han realizado las reuniones ordinarias de este cuerpo colegiado, lo cual también contraria disposiciones emitidas por la Corte Constitucional al respecto de mantener reuniones permanentes del referido Directorio. (Corte Constitucional, 2021, numeral 51.3)

En ese sentido, es importante señalar que la Corte Constitucional del Ecuador se ha pronunciado sobre la problemática del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, a través de sus dictámenes 1-19-EE y 2-19-EE de 30 de mayo de 2019; 4-20-EE de 19 de agosto de 2020; 6-20-EE de 19 de octubre de 2020; y, auto de fase de seguimiento No. 4-20-EE/21 y acumulado de 03 de marzo de 2021 reafirmando su preocupación respecto a la forma reiterada de recurrir al régimen de excepción para hacer frente a las problemáticas que aquejan al SNRS, y además, ha advertido que esta situación responde a “deficiencias estructurales y a actuaciones deficientes e irresponsables, más que a situaciones urgentes o imprevisibles”, recordándole al Estado que tiene una posición especial frente a los derechos como la vida e integridad personal de las personas privadas de libertad; y, además solicitó al Presidente la presentación de un plan de acción a mediano y largo plazo para afrontar la crisis penitenciaria a través del régimen ordinario.

Luego de la masacre ocurrida en el mes de febrero, la Corte Constitucional, en su Auto de fase de seguimiento No. 4-20-EE/21 y acumulado, causa No. 4-20-EE y 6-20EE de 03 de marzo de 2021, resolvió entre otros, el diseño de “una política pública integral, debidamente financiada que brinde soluciones estructurales efectivas a la crisis en el sistema de rehabilitación social que vive el país con la participación de instituciones estatales y miembros de la sociedad civil”.

De la misma forma, ordenó a la Defensoría del Pueblo, entre otros, el seguimiento “del proceso de diseño, aprobación e implementación de la política pública de rehabilitación social”, misma que el 18 de mayo de 2021, el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, aprobó con siete votos a favor y uno en contra (Defensoría del

Oficio Nro. DPE-DDP-2021-0479-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2021

Pueblo) la Política Nacional del Sistema de Rehabilitación Social.

Se ha evidenciado en varios centros de privación de libertad nuevos incidentes de violencia, donde la toma de bandas de ciertos pabellones, ha incidido en la falta de realización de actividades, acceso a la salud, demoras en tramitación de beneficios penitenciarios, entre otros; situación que ha venido en desmedro de los derechos de las personas privadas de libertad, agravando así la crisis de los centros penitenciarios del país.

Se debe recordar que, a pesar de las declaratorias de emergencia del sistema de rehabilitación social, en gobiernos anteriores, las acciones implementadas, no han abordado las causas estructurales que aquejan al sistema, dando paso al incumplimiento de las finalidades de la rehabilitación social, así como la corrupción instalada, ha provocado que el estado ecuatoriano sea llamado la atención por el trato y condiciones a las que somete a las personas privadas de libertad tanto por cortes nacionales, así como varios organismos de protección de derechos internacionales.

Por lo expuesto, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, al amparo del artículo 215 numeral 4 de la Constitución se exhorta al Señor Presidente de la República conforme lo establece el artículo 141 de la Constitución de la República:

1. La designación urgente del Presidente/a del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, ya que es fundamental que se convoquen a las reuniones periódicas del referido cuerpo colegiado, a fin de poder tratar las problemáticas que aquejan al SNRS, además de las situaciones coyunturales como lo sucedido en el Centro de Rehabilitación Social Guayaquil Nro. 1 (Penitenciaría del Litoral).
2. A una urgente atención y fortalecimiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, así como a los problemas derivados del hacinamiento y violencia en los centros, asignado el presupuesto necesario a través del Ministerio de Finanzas, que permita viabilizar la contratación del personal técnico multidisciplinario suficiente, así como el mantenimiento y adquisición de los equipos electrónicos de seguridad necesarios para realizar un adecuado control del ingreso de objetos prohibidos al centro.
3. A través del OTNSRS, se solicite la revisión de la política pública del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, con la finalidad de que ésta sea integral, que permita realizar planes, programas y proyectos de manera programada; y, que exista una participación en la formulación de la misma, no solo de las instituciones parte del referido cuerpo colegiado, sino de otras que tienen conexión relevante sobre la temática; así como, participación de la sociedad civil y de la academia.
4. Promover de manera urgente la intervención dirigida a precautelar el derecho a la vida e integridad de todas las personas en los Centros de Privación de Libertad, y se preste de

Oficio Nro. DPE-DDP-2021-0479-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2021

manera oportuna la garantía de tales derechos a los adolescentes y mujeres privadas de libertad cuyas condiciones las exponen a situaciones de múltiple vulnerabilidad.

5. Ante la escalada de violencia e inseguridad que se vive no solo al interior de los centros, sino también en las diferentes ciudades, promueva la implementación de una política criminal y de prevención del delito, caso contrario el incremento del índice de delitos, hacinamiento y víctimas será constante.

Con sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Cesar Marcel Cordova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO

Copia:

Doctora
Lady Diana Salazar Méndez
Fiscal General del Estado
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Señora Magíster
Gabriela Elizabeth Bermeo Valencia
Vicedefensora

Señora Doctora
Gabriela Isabel Hidalgo Velez
**Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas
Cruels, Inhumanos y Degradantes**

Señora Magíster
Diana Gabriela Pesantez Ordoñez
Coordinadora del Despacho

GB